Asociación Latinoamericana de Producción Animal

Estatutos

Julio, 2021

ISSNL 1022 1301. Archivos Latinoamericanos de Producción Animal. 2022. 30 (1):53-68

© 2021 Asociación Latinoamericana de Producción Animal
Secretaría Técnica Permanente

Asociación Latinoamericana de Producción Animal

Estatutos de ALPA

Capítulo I. Nombre de la Asociación.

Capítulo II. Estructura y Fines de ALPA

Capitulo III. Miembros de ALPA

Capítulo IV. Órganos de Dirección y Administración de ALPA

Capítulo V. Las Asambleas

Capítulo VI. La Junta Directiva

Capítulo VII. El Consejo Consultivo

Capítulo VIII. Asociaciones Nacionales de Producción Animal, de Profesionales y de otras Organizaciones afines adscritas a ALPA

Capítulo IX. Redes Temáticas/Especie Animal

Capítulo X. Secretaría Técnica Permanente

Capítulo XI. Revisor Fiscal

Capítulo XII. De los Congresos

Capítulo XIII. De las Publicaciones

Capítulo XIV. Del Idioma

Capítulo XV. Del Patrimonio

Capítulo XVI. De la Financiación

Capítulo XVII. De la Disolución de la Asociación

Capítulo XVIII. De los Estatutos

Capítulo I. Nombre de la Asociación.

Artículo 1. Con el nombre de Asociación Latinoamericana de Producción Animal (ALPA), se constituye una organización, sin fines de lucro, que actúa como una federación de las Asociaciones Nacionales, de Profesionales y de otras Organizaciones de la región, interesadas y capaces de contribuir, al desarrollo de la ciencia y tecnología de la producción animal en América Latina y el Caribe, y que estén de acuerdo con la misión, visión y objetivos de ALPA.

Capítulo II. Estructura y Fines de ALPA

Artículo 2. Integrantes. La Asociación está integrada por socios individuales y de Asociaciones Nacionales de Producción Animal, de Asociaciones de Profesionales o de Organizaciones afines adscritas de la región Latinoamericana y del Caribe. Otros miembros como asociaciones de productores y sector industrial que compartan los objetivos de ALPA pueden integrarse si así lo expresan y la Junta Directiva lo aprueba.

Artículo 3. Misión. Contribuir al fortalecimiento de la producción animal de los países de Latinoamérica y el Caribe articulándose con organizaciones afines adscritas para mejorar los sistemas de producción en forma equitativa, competitiva y amigable con el medio ambiente, mediante la promoción de investigación, discusión y difusión de métodos y resultados relevantes, a la comunidad científica, productores, industria y a los consumidores.

Artículo 4. Visión. Actúa como una federación de las Asociaciones Nacionales, de Profesionales y de otras Organizaciones de Latinoamérica y del Caribe afines a la producción animal que es reconocida internacionalmente como promotora de la cooperación tecno-científica que incentiva la disponibilidad de productos de origen animal para una población creciente y que son producidos bajo condiciones de bienestar animal y sostenibilidad.

Artículo 5. Objetivos.

a) Promover investigación de excelencia y relevante para contribuir al desarrollo de sistemas de producción animal sostenibles.
b) Facilitar el análisis, discusión y difusión de métodos y resultados de investigación relacionados con la producción animal en el contexto del cuidado del medio ambiente, cambio climático, bienestar animal, seguridad alimentaria y de manera eficiente técnica y económicamente.
c) Establecer vínculos con instituciones de investigación y enseñanza, con el propósito de coordinar esfuerzos en pro del desarrollo de investigación pecuaria y formación académica relevante y de excelencia.
d) Activar y/o fortalecer la cooperación con productores, industria y proveedores de insumos para mantener una retroalimentación efectiva sobre problemas, tendencias y oportunidades de la producción animal y así contribuir a difundir tecnologías apropiadas.
e) Promover lazos de colaboración con asociaciones de producción animal científicas y tecnológicas internacionales.
f) Mantener una base de datos actualizada de socios, donantes, redes, recursos bibliográficos, del área de producción animal.

Artículo 6. Domicilio
El domicilio de ALPA estará ubicado en el país de quien esté ejerciendo la presidencia, y toda la documentación relativa de ALPA la manejará la Secretaría Técnica Permanente en coordinación con la Junta Directiva en un archivo digital (NUBE).

Capítulo III. Miembros de ALPA

Artículo 7. Clase de Miembros
Miembros Activos: Estos serán todos los socios individuales o pertenecientes a organizaciones públicas y privadas de los países de Latinoamérica y el Caribe que forman parte de ALPA y que estén al día con la cuota de membresía.
Miembros Aspirantes: Estudiantes de postgrado que manifiesten su interés en pertenecer a ALPA. Deben presentar su solicitud acompañada de una carta de un profesor del postgrado que certifique su condición de estudiante, área de interés, y título del trabajo de tesis que desarrolla. Los miembros aspirantes están exentos de pago de la cuota de membresía anual.
Miembros Vitalicios: Personas que hayan sido presidentes de ALPA o que durante 25 años hayan sido socios activos de ALPA. Estos miembros estarán exentos de pagar la cuota de membresía anual a ALPA.
Miembros Honorarios: Personas que a juicio de la mayoría (mitad más uno) de la Asamblea de ALPA sean merecedoras de esta distinción por su reconocida contribución al progreso de la producción animal en sus países o región. Los candidatos deberán ser propuestos por tres miembros activos a la Secretaría Ejecutiva, tres (3) meses antes de cada Congreso de ALPA, acompañando la petición con sus antecedentes documentales, los cuales serán estudiados por un Comité Especial, designado por la Junta Directiva.
Miembros Benefactores: Personas naturales o jurídicas que contribuyan al sostenimiento de ALPA mediante un aporte o una donación significativa a la asociación. La Junta Directiva determinará el tiempo de duración de dicha membresía.

Artículo 8. Derechos de los Miembros
a) Participar a través de su delegado electo en las Asambleas de la Asociación con derecho a voz y voto.
b) Ser nombrados Coordinadores de Redes Temáticas y por Especie Animal y ocupar cargos directivos o de representación, permanentes o transitorios en la Asociación.
c) Publicar sin costo en la revista Archivos Latinoamericanos de Producción Animal artículos científicos, técnicos y revisiones de literatura, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el Consejo Editorial.
d) Obtener una reducción en el valor de la inscripción a Congresos, seminarios, simposios y talleres presenciales, virtuales o mixtos.
e) Recibir la Carta Electrónica por algún medio digital.
f) Acceso a publicaciones de las Redes Temáticas y por Especie Animal.
g) Elegibilidad para recibir premios actuales (Jorge de Alba y Paul F. Randel) u otros aprobados en el futuro.
h) Los derechos y privilegios de los socios de ALPA, serán cancelados cuando se incumplan los Estatutos o al acumular una deuda con la Tesorería de dos (2) años consecutivos, sin perjuicio

i) de poder recuperar la calidad de Socio Activo, al cubrir lo adeudado. No aplica a los Miembros Vitalicios, Aspirantes y Honorarios.

Artículo 9. Funciones y obligaciones de Miembros

a) Contribuir al desarrollo de la producción animal en la región.
b) Cumplir con los Estatutos y las determinaciones de la Asamblea y Junta Directiva de la Asociación.
c) Los socios activos deberán estar al día con el pago de la membresía.

Artículo 10. Retiro de los Miembros

Todo miembro de ALPA puede retirarse de ella, notificándolo por escrito a la Secretaría Técnica Permanente. Los socios que se retiren no tendrán derecho a la devolución de sus cuotas, aportes o contribuciones que hayan hecho previamente a la Asociación.

Capítulo IV. Órganos de Dirección y Administración de ALPA

Artículo 11. Integrantes de los órganos

a) La Asamblea ordinaria con carácter deliberativo y resolutivo.
b) La Junta Directiva, con carácter deliberativo, resolutivo y ejecutivo.
c) El Consejo Consultivo con carácter deliberativo y consultivo.
d) Las Asociaciones Nacionales, Profesionales y otras Organizaciones afines afiliados con carácter, deliberativo, consultivo y resolutivo.
e) Las Redes Temáticas y por Especie Animal con carácter deliberativo, consultivo y resolutivo.

Capítulo V. Las Asambleas

Artículo 12. Funcionamiento.

La Asamblea de carácter representativa es el órgano colectivo principal de ALPA. La Asamblea Ordinaria funcionará normalmente en forma virtual cada dos años, dos meses antes de los Congresos bienales. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán virtualmente, al menos con 30 días de anticipación en su convocatoria, cuando se estime necesario a pedido de la Junta Directiva o, del Consejo Consultivo, o de las Asociaciones Nacionales, Profesionales y Organizaciones afines adscritas o de las Redes Temáticas y por Especie Animal, por nota dirigida a la Junta Directiva explicando los motivos de la misma. En la agenda de las Asambleas Extraordinarias sólo se podrá incluir el punto para la cual fueron citadas.

Artículo 13. Participantes en la Asamblea

a) Los miembros de la Junta Directiva.
b) Los presidentes (o sus representantes) de Asociaciones Nacionales de Producción Animal, de Asociaciones Profesionales y de otras Organizaciones afines adscritas a ALPA y que estén al día en sus compromisos con la Asociación.
c) Los miembros del Consejo Consultivo.
d) Un Coordinador por Red Temática y por Especie Animal.

Artículo 14. Obligaciones y atribuciones de las Asambleas

a) Elegir a un miembro de la asamblea para que presida.
b) Aprobar las actas de las Asambleas anteriores.

c) Evaluar el Informe del presidente de la Junta Directiva de ALPA sobre la gestión de la directiva en el período que concluye.
d) Analizar el informe del Secretario Técnico Permanente.
e) Elegir el Vicepresidente 2, los Vocales Titulares y los Coordinadores de Redes Temáticas y por Especie Animal.
f) Seleccionar la sede principal y alterna de Congresos.
g) Definir un calendario para los Congresos de ALPA acordado con la Junta Directiva de ALPA y el presidente del Comité Organizador del Congreso. Este calendario se incluirá en el programa oficial del Congreso.
h) Nombrar o ratificar cada dos años al Secretario Técnico Permanente de la Asociación y definir su remuneración dependiendo de la disponibilidad de fondos en la Asociación.
i) Nombrar o ratificar cada dos años a los coordinadores de redes temáticas y por especie animal.
j) Nombrar o ratificar cada dos años al Revisor Fiscal.
k) Analizar y aprobar o rechazar el informe bienal del Revisor Fiscal.

Artículo 15. Quórum en las Asambleas
Para constituir el quórum necesario para el funcionamiento de las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, deben estar presentes:
a) La mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva
b) La mitad más uno de los representantes de las Asociaciones Nacionales, Asociaciones Profesionales y otras Organizaciones afines afiliadas a ALPA
c) La mitad más uno de los coordinadores de las Redes temáticas y por especie animal.
d) Si para el día y hora que fue convocada la Asamblea no existiera el quorum reglamentario, la Asamblea será convocada para 1 hora más tarde y deliberará con los miembros presentes.

Capítulo VI. La Junta Directiva

Artículo 16. Integrantes de la Junta Directiva
La Junta Directiva está integrada por una persona a cargo de la Presidencia, dos personas a cargo de las Vicepresidencias, una persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva y cuatro (4) personas a cargo de las Vocalías Titulares con sus respectivos suplentes.

Artículo 17. Funciones de la Junta Directiva
La Junta Directiva funcionará durante el lapso comprendido entre dos (2) Asambleas Ordinarias, siendo sus funciones las siguientes:
a) Cumplir con los Estatutos de ALPA y velar por su cumplimiento.
b) Administrar y dirigir los destinos, bienes y rentas de la Asociación.
c) Preparar un Plan Operativo Bienal que incluya los requerimientos presupuestales para su ejecución.
d) Conformar Redes Temáticas y por Especie Animal y evaluar su funcionamiento.
e) Informar y dar cuenta anualmente a la Asamblea sobre la marcha de la Asociación.
f) Atender y resolver las iniciativas y reclamos de los socios y órganos de ALPA.
g) Programar la realización de Congresos virtuales, presenciales o mixtos y definir el lugar y fecha de los eventos, así como también seminarios y otras actividades propuestas o nacidas del trabajo de las Redes Temáticas y por Especie Animal.
h) Promover y facilitar la colaboración entre socios e instituciones miembros de ALPA.
i) Establecer relaciones, coordinar y desarrollar actividades con organizaciones que tengan

objetivos similares a los de ALPA dentro y fuera de la región.

j) Proponer y justificar ante la Asamblea el monto de la cuota anual para cubrir los gastos de publicación y distribución de la revista Archivos Latinoamericanos de Producción Animal y otras publicaciones, los gastos de las Secretarías Ejecutivas y Permanente, y otros gastos que se consideren necesarios a juicio de la Junta Directiva.
k) Fijar el precio de venta de las publicaciones de ALPA.
l) Gestionar financiamiento y subvenciones de entidades públicas y privadas para asegurar que la Asociación pueda cumplir sus objetivos.
m) Invitar a industria y otras organizaciones e instituciones ligadas al sector agropecuario a promover sus productos y servicios en publicaciones de ALPA y en actividades de redes temáticas y por especie animal, pagando por el espacio y/o tiempo dedicado a las mismas.
n) Publicar el resultado y otras noticias sobre las actividades que se realicen o hayan realizado en torno a ALPA en la Carta Electrónica más próxima.
o) Otorgar premios y distinciones, de acuerdo a las reglamentaciones pertinentes.
p) Proponer nombres, incluyendo todos sus antecedentes profesionales, a la Asamblea para que esta elija la persona que ocupará el cargo de Revisor Fiscal.

Artículo 18. Obligaciones y atribuciones de la Presidencia de la Junta Directiva

a) Dirigir y coordinar la formulación del Plan Operativo Bienal de ALPA.
b) Nombrar al Secretario Ejecutivo de la Asociación.
c) Elaborar el orden del día y presidir las reuniones.
d) Resolver todo asunto de importancia en relación con la Misión y Objetivos de ALPA, para lo cual puede solicitar asesoramiento de la Junta Directiva, del Secretario Técnico Permanente y/o del Consejo Consultivo.
e) Autorizar con su firma, las Actas una vez aprobadas y dar curso a las resoluciones emanadas de la Junta Directiva misma.
f) Presentar un informe anual sobre la marcha de la Asociación ante la Asamblea.

Artículo 19. Inhabilidad o Renuncia al Cargo de Presidente

En casos de inhabilidad o renuncia del presidente de la Junta Directiva de ALPA, este será reemplazado por la persona a cargo de la Vicepresidencia 1 y ésta, a su vez será reemplazada por el encargado de la Vicepresidencia 2 (VP2). Si la ausencia ocurriera dentro del primer año de ejercicio se procederá a la elección de un nuevo VP2. Si ocurre después de un año de ejercicio el cargo quedará vacante hasta la próxima reunión ordinaria de la asamblea.

Artículo 20. Obligaciones y funciones de la Vicepresidencia 1

a) Promover y fortalecer la vinculación de ALPA con Asociaciones Nacionales de Producción Animal, Asociaciones Profesionales y Organizaciones afines adscritas de los países de la región para la captación de nuevos socios.
b) Estimular la participación de socios de ALPA en toda reunión de Asociaciones Nacionales de Producción Animal, de Asociaciones Profesionales y Organizaciones afines adscritas en los países de la región.
c) Formular y dar seguimiento al cumplimiento de planes operativos de la Asociación.
d) Informar periódicamente a la Junta Directiva de ALPA del resultado de su gestión.
e) Ocupar la presidencia de ALPA al finalizar el periodo del presidente en funciones.

Artículo 21. Elección de vicepresidente 2

El presidente de la Junta Directiva de ALPA en representación de la Asamblea convocará con dos (2) meses de anticipación a la realización de la Asamblea a los miembros del Consejo Consultivo, integrantes de la Junta Directiva, presidentes (o sus representantes) de Asociaciones Nacionales de Producción Animal, de Asociaciones Profesionales y de Organizaciones afines adscritas a ALPA y Coordinadores de Redes Temáticas y por Especie Animal para que presenten candidatos para ocupar la Vicepresidencia 2.

El aspirante a vicepresidente 2 será un miembro activo de ALPA e investigador o docente de un país de Latinoamérica y el Caribe de reconocida trayectoria nacional e internacional en un campo de la producción animal que manifiesta deseos de trabajar en pro de los objetivos de la Asociación.

Los proponentes deberán enviar al presidente de la Junta Directiva en el plazo de un (1) mes, previo a la Asamblea Ordinaria, el *Curriculum Vitae* (CV) y un resumen de los problemas que en su opinión afectan la producción animal en la región y de las oportunidades de solución en las que ALPA puede contribuir.

La elección del vicepresidente 2 que se llevará a cabo en reunión Ordinaria de la Asamblea será por votación virtual y en ella participarán con voz y voto los miembros de la Asamblea.

El candidato a vicepresidente 2 que tenga la mayor votación será elegido por un periodo de dos años. Finalizado ese período ocupará el cargo de vicepresidente 1.

Artículo 22. Obligaciones y funciones de la Vicepresidencia 2

a) Definir demandas y necesidades de la producción animal en la región a través de encuestas y otros medios de consulta.
b) Formular estrategias para promover el lanzamiento y fortalecimiento de las Redes Temáticas y por Especie Animal y la formulación de proyectos colaborativos de I&D con participación de socios de ALPA en diferentes países e instituciones.
c) Estimular a investigadores, docentes y extensionistas de la región para que se vinculen y participen en Redes Temáticas y por Especie Animal.
d) Informar periódicamente a la Junta Directiva de ALPA del resultado de su gestión.
e) Ocupar la vicepresidencia 1 de ALPA al finalizar el periodo del vicepresidente 1 en funciones.

Artículo 23. Elección de Vocales

Los vocales serán elegidos por dos años.

Elección del Vocal 1, El primer Vocal Titular será el presidente saliente de ALPA.

Elección del Vocal 2. El que obtenga la segunda votación más alta a vicepresidente 2 (VP 2)

Elección del Vocal 3. El que obtenga la tercera votación más alta al cargo de VP 2.

Elección del Vocal 4. El que obtenga la cuarta votación más alta al cargo de VP 2.

Los cuatro (4) Vocales Suplentes, serán elegidos por los respectivos Vocales Titulares debiendo ser nombrados por la Asamblea. En caso de no presentarse suficientes candidatos para la vicepresidencia 2 como para cubrir todos los cargos de vocales, la Asamblea elegirá los Vocales entre nombres propuestos por los diferentes miembros de la Asamblea.

Artículo 24. Obligaciones y funciones de Vocales

Es responsabilidad del Vocal 1:

a) mantener e incrementar los lazos con las instituciones internacionales (WAAP; EAAP; ASAS; ADSA; CSAS; FAO; IICA; CEPAL y otras).
b) Informar periódicamente a la Junta Directiva de ALPA del resultado de su gestión.

Es responsabilidad del Vocal 2:

a) Establecer y mantener vínculos con los posgrados en ciencias animales de universidades de la región para definir logros y dificultades, y mediante consultas y foros, ofrecer alternativas para el mejoramiento de los programas y la investigación.
b) Dar a conocer noticias sobre actividades de los posgrados en la región.
c) Informar periódicamente a la Junta Directiva de ALPA del resultado de su gestión.

Es responsabilidad del Vocal 3:

a) Establecer relaciones con empresas públicas y privadas vinculadas al sector de la producción animal.
b) Estimular la cooperación de miembros benefactores con ALPA.
c) Informar periódicamente a la Junta Directiva de ALPA del resultado de su gestión.

Es responsabilidad del Vocal 4:

a) Establecer relaciones con las Asociaciones y Gremios de Ganaderos en los países, incluyendo Asociaciones de Criadores.
b) Informar periódicamente a la Junta Directiva de ALPA del resultado de su gestión.

Artículo 25. Obligaciones y funciones de la Secretaria Ejecutiva.

La persona designada por la Presidencia de la Junta Directiva para hacerse cargo de la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

a) Mantener un adecuado contacto con la Secretaría Técnica Permanente, y proporcionar oportunamente la información que ésta solicite.
b) Atender la correspondencia de ALPA y administrar el archivo correspondiente.
c) Mantener al día los libros de Actas de la Asociación e informar oportunamente al presidente sobre su contenido.
d) Redactar las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas para su posterior aprobación.
e) Presentar, cuando sea solicitado por la Junta Directiva, un informe detallado de las cuentas y de los proyectos de presupuestos.
f) Manejar la cuenta bancaria y archivar los comprobantes de entradas y gastos.
g) Asistir al presidente de la Junta Directiva en sus diversas funciones y especialmente en las relaciones de ALPA con miembros.

Capítulo VII. El Consejo Consultivo

Artículo 26. Conformación y funciones del Consejo Consultivo

Estará constituido por los Ex presidentes de ALPA quienes participarán en las Asambleas con voz y voto, y apoyarán a la Junta Directiva en el gobierno de la asociación. Además, los consejeros deberán:

a) Ser consultados por la Junta Directiva en temas de política institucional, particularmente en lo concerniente a Estatutos, Reglamentos y desarrollo de nuevas actividades o descontinuación de las tradicionales de la Asociación.
b) Reglamentar los premios y distinciones.

Capítulo VIII. Asociaciones Nacionales de Producción Animal, de Profesionales y de otras Organizaciones afines adscritas a ALPA

Artículo 27. Reconocimiento de Asociaciones Nacionales de Producción Animal de Profesionales y de otras Organizaciones afines adscritas.

Aquellas que estén funcionando ahora y en el futuro y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Formular una solicitud expresa al presidente de la Junta Directiva de ALPA.
b) Anexar el Acta de Fundación y Estatutos de la Asociación.
c) Acreditar veinticinco (25) asociados, como mínimo.
d) Pagar la cuota anual establecida correspondiente a un grupo profesional/nacional organizado.
e) Artículo 28. Funciones de las Asociaciones Nacionales, de Profesionales y de Organizaciones afines adscritas
f) Participar en las Asambleas de ALPA a través de su presidente o su delegado acreditado.
g) Proponer candidatos para ocupar cargos directivos de ALPA.
h) Proponer la sede de los Congresos de ALPA.
i) Informar periódicamente a la Junta Directiva de ALPA de actividades y eventos en los países u organizaciones que representan para que éstas sean difundidas a través de la Carta Electrónica de la Asociación.
j) Desarrollar actividades propias, como reuniones nacionales, talleres, etc. con plena autonomía e informar al vocal 4 para que se promuevan tales actividades a través de las Cartas Electrónicas.

Capítulo IX. Redes Temáticas/Especie Animal

Artículo 29. Las Redes

El eje académico de ALPA será construido a través del desarrollo de Redes Temáticas y por Especie Animal. Las redes facilitarán el desarrollo de múltiples liderazgos científicos, y estimularán la comunicación entre miembros y el respeto de opiniones.

Artículo 30. Objetivo de las Redes

Facilitar el intercambio y discusión de resultados de investigación y propiciar su adaptación y adopción para el mejoramiento de la producción animal en forma sostenible, no contaminante y siguiendo los principios del bienestar animal.

Artículo 31. Funciones de las Redes

Para alcanzar sus objetivos las redes tendrán las siguientes funciones generales:

a) Agrupar a interesados por áreas de estudio o especialidad.
b) Fomentar la colaboración entre investigadores, docentes y la industria animal dentro y fuera de la región.
c) Facilitar el intercambio de metodologías y resultados de estudios de investigación.
d) Compartir metodologías y unificar modelos.
e) Propiciar publicaciones, reuniones y conferencias virtuales sobre temas de interés colectivo.

Artículo 32. Elección y funciones de Coordinadores de Redes.

Las redes serán coordinadas por uno o dos miembros activos de ALPA y postulados por los miembros de la respectiva red ante la Junta Directiva.

Los Coordinadores de redes ejercerán liderazgo a través de las siguientes funciones:

a) Consultar, elaborar, revisar, o modificar en colaboración con los miembros de la red la agenda de tópicos de la misma.
b) Invitar a investigadores y docentes a formar parte de la red.
c) Promover y organizar conferencias, talleres, seminarios y publicaciones sobre los temas agendados por la red.
d) Fomentar la formulación de proyectos de I&D colaborativos entre los miembros de la red y el envío de contribuciones a la revista Archivos Latinoamericanos de Producción Animal.
e) Asistir el Consejo Editorial de la Revista ALPA con la postulación de Revisores.

f) Reglamentar y velar por el buen uso de los medios de comunicación virtual actuales y futuros.
g) Mantener actualizada la base de datos y promover el cumplimiento de los pagos con la Asociación.
h) Mantener contacto permanente con la Junta Directiva de ALPA.
i) Participar en las Asambleas de ALPA con voz y voto como representante de su respectiva red.

Artículo 33. Comunicación en las Redes
Los miembros de las Redes de ALPA se comunicarán mediante reuniones virtuales usando plataformas virtuales de diferente formato y medios impresos y electrónicos que permitan a los miembros de las redes la discusión y desarrollo individual y colaborativo de sus agendas de investigación y desarrollo.

Artículo 34. Código de Conducta de Miembros de Redes.
Las redes de ALPA se regirán por un Código de Conducta que se aplicará a todos los miembros que participan en las comunicaciones las redes, adquiriendo el compromiso ~~tácito~~ de aceptar los siguientes principios:
a) Analizar exhaustivamente lo que se publica y dar a conocer su opinión cuando corresponda.
b) Ser respetuosos con la opinión de los demás y manejar los desacuerdos de manera profesional y constructiva.
c) Ser colaborativos, reconociendo la diversidad de opiniones y de culturas.
d) Respetar la privacidad de los participantes.
e) Actuar de manera honesta y de buena fe con los participantes.

Artículo 35. Resolución de Violaciones al Código de Conducta
En las discusiones de las redes existirá diversidad de opiniones y experiencias que generan en algunos casos debate y controversia. En estos casos no se tolerará comportamientos no apropiados entre colegas. De percibirse y/o presentarse el mismo, será manejado privadamente entre los Coordinadores de las redes y los colegas involucrados en el hecho. En caso de no alcanzar un acuerdo, será elevado a la Junta Directiva de ALPA para su respectiva revisión y decisión.

Capítulo X. Secretaría Técnica Permanente

Artículo 36. Funciones de la Secretaría Técnica Permanente.
La Secretaría Técnica Permanente estará a cargo de un socio Activo o Vitalicio de ALPA y tendrá las siguientes funciones:
a) Coordinar la membresía de la Asociación y emitir los certificados de afiliación.
b) Mantener y actualizar la página web.
c) Conjuntamente con la Junta Directiva preparar, editar y distribuir la Carta Electrónica.
d) Acordar con los coordinadores de las Redes Temáticas y por Especie Animal la publicación de anuncios de eventos propios y de terceros para evitar duplicidad y mantener la identidad de las redes.
e) Ser facilitador y enlace del respectivo Comité Organizador y Comité Científico de los Congresos de ALPA
f) Mantener, en coordinación con los integrantes de la Junta Directiva, toda la documentación de la Asociación.
g) Mantener al día las redes sociales de la asociación: Twitter; LinkedIn; FaceBook; YouTube; Instagram y Telegram y otras.
h) Participar con voz, pero sin voto en reuniones de la Asamblea y Junta Directiva.

i) Ayudar o asesorar a la Junta Directiva en la preparación del presupuesto anual de gastos de la Asociación.
j) Presentar un informe anual ante la Asamblea.

Capítulo XI. Revisor Fiscal

Artículo 37. Obligaciones y funciones del Revisor Fiscal.

El Revisor Fiscal presentará en la siguiente asamblea su informe sobre los estados financieros de la Asociación.

a) Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.
b) Conceptuar si la contabilidad es llevada de acuerdo con las normas legales y contables aceptadas.
c) Verificar que se diligencie y conserve debidamente, los libros contables, libros de actas, comprobantes de cuentas y demás documentación.
d) Revisar los contratos firmados por el presidente de ALPA y dictaminar si se ajustan a lo ordenado por la Asamblea de la Asociación, dentro del marco legal correspondiente.
e) Informar por escrito oportunamente a todos los miembros de la Asamblea, si se evidencian irregularidades en el funcionamiento y desarrollo de actividades financieras y contables de la Asociación.
f) Elaborar anualmente un informe un informe completo de todos los movimientos contables que especifiquen en detalle el estado financiero de la Asociación.

Artículo 38. Nombramiento del Revisor Fiscal

Para ser elegible como Revisor Fiscal de ALPA por la Asamblea se requiere ser Contador Público Registrado, no estar relacionado directamente con los miembros de la Junta Directiva o el Secretario Técnico Permanente.

Capítulo XII. De los Congresos

Artículo 39. Congresos

Los congresos regionales se realizarán en forma virtual, presencial o mixta al menos cada dos (2) años. Otros congresos podrán recibir el auspicio de ALPA cuando más de una Asociación Nacional, Asociación Profesional u Organizaciones afines adscritas lo soliciten.

Artículo 40. Objetivos de los Congresos

El programa de los Congresos a cargo de la Comisión Científica se definirá en consulta con los Coordinadores de Redes Temáticas y por Especie Animal y tendrán los siguientes objetivos:

a) Divulgar los resultados de investigaciones científicas que desarrollan investigadores y estudiantes latinoamericanos para la solución de los problemas importantes que limitan el desarrollo de la industria animal.
b) Cumplir con la función de permitir que los participantes se informen sobre el estado actual de la demanda y oferta de ciencia y tecnología para las diferentes áreas de la producción animal.
c) Propiciar la interacción de las diferentes especialidades representadas en las redes ALPA, en una concepción interdisciplinaria y conducente al mejoramiento holísticos de los sistemas de producción animal de la región.
d) Ofrecer un espacio para la ampliación de contactos o red personal del investigador, y el favorecimiento de creación de equipos interinstitucionales.

Artículo 41. Selección de la sede de Congresos
En la Asamblea Ordinaria de la Asociación se fijará fecha y se seleccionará la sede principal y una sede alternativa la cual, a su vez, será la sede del Congreso siguiente.

a) En caso de producirse inconvenientes que imposibiliten la realización del congreso en la sede aprobada como principal, la sede alterna adquirirá el derecho y compromiso de ser la sede principal. Para ello, se le concede un margen de tiempo no mayor de un (1) año adicional a la fecha para la cual se había previsto realizar la reunión en la sede principal original.
b) En un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, después de la Asamblea de ALPA, la Junta Directiva conjuntamente con las Asociaciones Nacionales, Profesionales y Organizaciones afines adscritas deberá constituir la Comisión Organizadora del próximo congreso, que deberá establecer un enlace con la secretaria técnica Permanente.

Capítulo XIII. De las Publicaciones

Artículo 42. Publicaciones y Comunicaciones Oficiales
La Revista Científica "Archivos Latinoamericanos de Producción Animal".
Las Memorias.
La Carta Electrónica
Otras que se aprueben crearse.

Artículo 43. Archivos Latinoamericanos de Producción Animal
Es la revista científica oficial de ALPA en la que se publican artículos originales y revisiones en el área de reproducción, genética y mejoramiento, nutrición de rumiantes y monogástricos, pastos y forrajes, economía, desarrollo rural, sistemas de producción animal, producción animal y medio ambiente, salud y bienestar animal y, administración y gestión de sistemas de producción animal, entre otros.

Artículo 44. Memorias
Las Memorias de ALPA contendrán los resúmenes de los trabajos que se presentan en los Congresos y se publicarán como suplemento al volumen correspondiente de la revista.
La preparación y edición de las Memorias estará a cargo del Comité Científico del Congreso en coordinación con el Editor en Jefe de la revista Archivos Latinoamericanos de Producción Animal. El Coordinador del Comité Científico será el Editor Invitado.

Artículo 45. Nombramiento del Editor-en-jefe
El Editor en jefe de la revista Archivos Latinoamericanos de Producción Animal será nombrado por la Junta Directiva, y ejercerán sus funciones por un período no menor de cuatro (4) años, durante el cual será responsable de la preparación y edición de la Revista. Editor en Jefe goza de completa autonomía en sus funciones.

Artículo 46. Funciones del Editor-en-jefe de la revista Archivos Latinoamericanos de Producción Animal
Nombrar a un Editor Asistente, un Editor Gerente, y a los miembros del Comité Editorial, en consulta con los Coordinadores de Redes de especialidades temáticas y por especie animal.

a) Tener la visión editorial global y marcar las pautas de la línea editorial.
b) Velar por la calidad de los contenidos y la excelencia editorial.
c) Definir pares para revisar los trabajos recibidos.

d) Determinar la aceptación de trabajos para publicación en la revista.
e) Comunicar a autores el resultado de revisión por pares de trabajos sometidos a publicación de la revista.
f) Elaborar el presupuesto anual de operación de la revista (website; diagramación de la revista).
g) Presentar a la Junta Directiva un informe anual.
h) Representar la revista en todas las instancias.
i) Asistir y participar con voz y voto a reuniones de la Junta Directiva en que se discutan o tomen decisiones sobre publicaciones de ALPA

Artículo 47. Funciones del Editor Asistente
Las funciones del Editor Asistente son:
a) Colaborar estrechamente con el Editor en Jefe para alcanzar los objetivos de la revista.
b) Colaborar con el editor en jefe para investigar y planificar nuevos artículos.
c) Servir de enlace con los miembros del equipo para garantizar que se cumplan los plazos.

Artículo 48. Funciones del Editor Gerente
Reporta al editor en jefe y supervisa las operaciones de la revista, manteniendo al equipo editorial a tiempo.
a) Definir un cronograma de publicaciones aprobadas por el Editor en Jefe
b) Vigilar el equipo editorial: asignación de artículos, supervisión de cronogramas de publicación.
c) Con los editores de sección, tomar decisiones sobre los envíos.
d) Implementar el orden de articulo a publicarse de acuerdo a lo definido por el Editor en Jefe
e) Es el punto de contacto entre la revista y los autores.
f) Proveer apoyo para el manejo de la plataforma de la revista.
g) Monitorear Google Analytics y otras herramientas para estar al tanto sobre tópicos de interés para ser publicados en la revista.
h) Asistir a los diagramadores y diseñadores gráficos.
i) Supervisar las operaciones diarias de la revista.

Artículo 49. La Carta Electrónica
Es el órgano de difusión de noticias, instrucciones y comunicaciones sobre las actividades de la Directiva, Asociaciones, Comités Nacionales, y de acciones sobresalientes de los asociados. Será publicada trimestralmente.
El secretario técnico Permanente de ALPA será el encargado de la preparación y edición de esta Carta electrónica, con el aval del presidente de ALPA para su difusión.

Capítulo XIV. Del Idioma

Artículo 50. Idiomas Oficiales
El español, portugués y el inglés serán aceptados en todas las actividades de ALPA. La Carta Electrónica se publicará en español y, cuando existan los medios para ello, en los otros idiomas oficiales.

Capítulo XV. Del Patrimonio

Artículo 51. Composición del Patrimonio
El patrimonio de la Asociación estará formado por:
Las cuotas de los miembros.

El producto logrado de sus actividades.
Las donaciones, subvenciones o legados que hagan sus asociados o terceros.
Otros recursos.

Capítulo XVI. De la Financiación

Artículo 52. Fuentes de Financiamiento.
Cuota anual de sus socios cuyo monto lo fijará anualmente la Junta Directiva.
Anuncios institucionales en la Revista Archivos Latinoamericanos de Producción Animal.
Donaciones de benefactores.

Capítulo. XVII. De la Disolución de la Asociación

Artículo 53. Condiciones para disolución
La Asociación se podrá disolver por resolución aprobada en una Asamblea Extraordinaria por al menos 2/3 (dos terceras partes) de los miembros asistentes a la asamblea. La junta directiva notificará los acuerdos de la asamblea. Si tal fuera el caso, los bienes de la Asociación, después de haber pagado los compromisos existentes, se destinarán a otra Asociación profesional, sin fines de lucro y de carácter Latinoamericano con objetivos similares a los establecidos en estos estatutos.

Capítulo XVIII. De los Estatutos.

Artículo 54. Reforma de Estatutos
Las iniciativas de modificación, adición o reformas a los Estatutos de ALPA, serán consideradas por el Consejo Consultivo y enviadas a la Junta Directiva para ser sometidas a discusión y aprobación en sesión virtual extraordinaria por al menos 2/3 de los miembros de la Asamblea.

Artículo 55. Aprobación de estatutos
Los presentes Estatutos fueron aprobados en reunión virtual de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 22/07/2021, y reemplazan a los aprobados por la Asamblea de Asociados realizada en Mar del Plata, Argentina en 1995.